



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0017-2025-CU-SO-01

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0017-2025-CU-SO-01

de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, la parte pertinente del artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que *"el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios."*;

**Que**, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico en su literal a) dispone que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en el caso de realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados;

**Que**, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular, con fines académicos y de investigación;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0017-2025-CU-SO-01

**Que**, el artículo 132 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece que nuestra institución concederá al personal de apoyo académico licencias, comisiones de servicio, permisos, trasposos de puestos, traslados de puestos; y, cambios de acuerdo a normas análogas a lo establecido en la LOSEP;

**Que**, el artículo 77 perteneciente al Reglamento de formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal académico de la Universidad Técnica De Machala indica que las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria;

**Que**, el Reglamento de formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal académico de la Universidad Técnica De Machala en su artículo 79 establece que el Consejo Universitario, considerando que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, examinará los siguientes criterios previo a su resolución:

- Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios;
- Que la concesión de licencias y comisiones de servicios remuneradas, cuente con disponibilidad presupuestaria;
- Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución;

**Que**, mediante memorando UTMACH-FCS-D-2024-1259-M, de fecha 16 de diciembre del 2024, suscrito por el Ab. José Correa Calderón, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, remite para conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector la solicitud de permiso correspondiente al Abg. Guido Ramírez López, con cargo a vacaciones a favor del docente en mención, a partir del 13 al 28 de febrero de 2025, tiempo durante el cual podrá viajar, sustentar la tesis, tramitar el Título de Doctor en Derecho que la Universidad Nacional de Mar del Plata le debe conferir y retornar a Ecuador; tomando en cuenta que para estos días no habría afectación de clases, por lo que no se debe presentar planes remediales.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0017-2025-CU-SO-01

**Que**, con memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0528-M, de fecha 17 de diciembre del 2024, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, adjunta el informe INF-VINVIP-056-2024, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

### **"4. CONCLUSION:**

Desde el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, sugiero salvo su mejor criterio otorgar la COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN a favor del Abg. Guido Miguel Ramírez López, Docente de la Facultad de Ciencias Sociales, en virtud de asistir a su estancia doctoral, en el marco del programa doctoral en Derecho, en la Universidad Nacional Mar del Plata, Argentina, con itinerario del 13 al 28 de febrero de 2025, para el efecto una vez culminada su estancia, se sugiere que el docente presente el informe de actividades cumplidas, adjuntando las constancias pertinentes, para su posterior aprobación en Consejo Universitario."

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0673-M, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, adjunta memorando UTMACH-DACAD-2024-0731-M, emitido por la Directora Académica, mediante el cual en su parte pertinente se indica lo siguiente:

"Con base a lo expuesto, se informa que el período de licencia solicitado por la Abg. GUIDO RAMÍREZ LÓPEZ, del 13 al 28 de febrero 2025, no interfiere con las actividades académicas de los estudiantes, dado que las clases no se verán afectadas. Sin embargo, de acuerdo al calendario académico, la semana del 10 al 14 de febrero 2025 corresponde a la semana de exámenes y del 17 al 21 de febrero 2025, al cierre del periodo académico, por lo tanto, no sería necesaria la presentación de los planes remediales.

Así mismo, es fundamental que las autoridades académicas de la Facultad garanticen que la ausencia del Abg. Ramírez no afecte con la planificación de las actividades programadas tales como los exámenes y cierre de periodo."

**Que**, con memorando nro. UTMACH-DTH-2025-0005-M, de fecha 06 de enero del 2025, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, pone en conocimiento del Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., el informe Técnico nro. INF-DTH-UDTH-0081-2024, referente a la licencia con remuneración del Abg. Guido Ramírez López, Mgs., docente titular de la Facultad de Ciencias Sociales, que en su parte pertinente indica lo siguiente:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0017-2025-CU-SO-01

### “ANÁLISIS:

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, para realizar estudios de doctorados, entre otros, lo cual está considerado como parte del perfeccionamiento académico en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala y Reglamento para garantizar el perfeccionamiento del personal académico la Universidad Técnica de Machala.

En este proceso el Abg. Guido Ramírez López, Mgs., solicita licencia para asistir a la sustentación de tesis y tramites del título de Doctor en Derecho en la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Las Resoluciones Nros. 448/2019 y 499/2019 aprobó los flujogramas entre otros consta, para los procesos para otorgar licencias con o sin remuneración para doctorados, en el presente caso, debería considerar lo establecido en las resoluciones expuestas, en aras de direccionar los procesos a las instancias pertinentes.

### CONCLUSIÓN:

Tomando en cuenta los antecedentes y base legal expuesta, considero salvo su mejor criterio, que el Consejo Universitario de contar con los informes favorables de las instancias académica y de investigación, podría conceder la licencia solicitada, al amparo del Artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, al Abg. GUIDO RAMÍREZ LÓPEZ, Mgs., para que asista a la sustentación de tesis y tramites del título de Doctor en Derecho en la Universidad Nacional de Mar del Plata - Argentina del 13 al 28 de febrero de 2025.”

**Que**, en la primera sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido de los memorandos UTMACH-FCS-D-2024-1259-M, de fecha 16 de diciembre del 2024, suscrito por el Ab. José Correa Calderón, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0528-M, de fecha 17 de diciembre del 2024, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0673-M, de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la UTMACH y memorando nro. UTMACH-DTH-2025-0005-M, de fecha 06 de enero del 2025, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano, y, así como la documentación anexa a los memorandos mencionados, y, en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0017-2025-CU-SO-01

Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de carrera y escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto Institucional, y el Reglamento de formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal académico de la Universidad Técnica De Machala por unanimidad, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Conceder licencia con remuneración al Abg. Guido Miguel Ramírez López, para que asista a la sustentación de tesis y tramites del título de Doctor en Derecho en la Universidad Nacional de Mar del Plata - Argentina del 13 al 28 de febrero de 2025.

**Artículo dos.** - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por la licencia con remuneración concedida al Abg. Guido Miguel Ramírez López, en el plazo señalado en el artículo uno de la presente resolución.

**Artículo tres.** - Disponer al docente beneficiario que, a su retorno presente el informe de cumplimiento de actividades ante el Rectorado.

**Artículo cuatro** - Disponer al Vicerrectorado de Investigación en coordinación con la Dirección de Talento Humano, que, una vez receptado el informe de cumplimiento de actividades por parte de la docente, realizar las gestiones administrativas pertinentes que se deriven del cumplimiento de la presente resolución, en lo que respecta a su área de competencia, conforme la Directriz Nro. UTMACH-CGR-2024-003.

**Artículo cinco.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución Dirección de Talento Humano..

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Comunicación



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0017-2025-CU-SO-01

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a Abg. Guido Miguel Ramírez López.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinte (20) días del mes de enero del año 2025, en la primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

